

## **PUBLICADO EL NUEVO PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS**

Estimados Asociados:

Recientemente [se ha publicado en el BOE el "Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios."](#)

Este RD deroga el RD 235/2013 y entró en vigor el pasado **jueves 3 de junio de 2021**. Entre las principales novedades a destacar:

- Amplía el parque de edificios que deben disponer de certificación de eficiencia energética, ya que el RD 235/2013, únicamente era de aplicación a los edificios de nueva construcción, edificios o partes de edificios que fueran a ser vendidos o alquilados a un nuevo arrendatario, o determinados edificios ocupados por autoridades públicas. **Esta nueva reglamentación es de aplicación a multitud de edificios, en función de su uso, independientemente de que estos se vendan o alquilen.**
- **Para los edificios existentes que no dispongan de certificado de eficiencia energética, establece el plazo de un año** desde la entrada en vigor del RD 390/2021, para que dispongan y exhiban la correspondiente etiqueta de eficiencia energética.
- Establece las nuevas condiciones técnicas y administrativas del proceso para la certificación energética de los edificios.
- Actualiza la documentación necesaria para la tramitación de la certificación energética, así como el contenido mínimo de los certificados.
- Actualiza la validez de los certificados, que continúa siendo de 10 años, salvo para aquellos casos con calificación energética "G", en los que su validez será de 5 años.
- Modifica el ANEXO I del RD 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, para ampliar el desglose de la información contenida en el modelo de comunicación relativo a la realización de una auditoría energética.

Este nuevo RD pretende, a través de los certificados de eficiencia energética, promover medidas de mejora de la eficiencia energética de los edificios, en línea con los objetivos del PNIEC, así como resultará clave en la promoción de las actuaciones en materia de rehabilitación de viviendas, en las que **el PNIEC tiene marcado como objetivo la rehabilitación de 1.2 millones de viviendas hasta 2030.**

Del mismo modo **este RD establece una disposición en la que fija un plazo de 18 meses desde la entrada en vigor del RD, para adecuar la figura del técnico competente** a un modelo basado en los conocimientos y las cualificaciones profesionales necesarias para la elaboración de los certificados de eficiencia energética. En este sentido, llegado el momento, **desde nuestra federación nacional FENIE y desde esta Asociación trabajaremos para que el personal de las empresas instaladoras pueda llevar a cabo la elaboración de los certificados de eficiencia energética.**

## LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO

Aprovechamos esta circular para informaros también de la publicación reciente de la denominada [Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética](#), publicada en el BOE nº 121 del 21 de mayo, cuyos aspectos más relevantes son:

- Principios rectores: 15 pilares sobre los que se sustentará esta legislación, a destacar: el desarrollo sostenible, la descarbonización de la economía, mejora de la competitividad de los sectores productivos y la calidad y seguridad de suministro de energía.
- Impulso de la estrategia de Descarbonización con horizonte en 2050: El MITECO (Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico) establecerá un plan de reducción de emisiones de GEI (Gases de Efecto Invernadero) y un aumento del secuestro de carbono mediante los sumideros de CO<sub>2</sub>.
- **Fomento y establecimiento de grados de penetración de los gases renovables: Biogás, biometano, hidrógeno y aquellos procedentes de residuos vegetales.**
- **Instalación de Puntos de recarga eléctrica**
- Cese de la producción de carbón nacional
- Desinversión estatal en los activos relacionados con los productos energéticos de origen fósil.
- **Propuesta de modificación de la Ley de Propiedad Horizontal para fomentar las instalaciones de autoconsumo.**
- En un plazo de 6 meses se remitirá un proyecto del Ley a las cortes que actualice la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados en la que se hará un énfasis especial en la economía circular.
- *Obligación a ciertas tipologías de empresas de realización de un plan de reducción de sus emisiones de GEI así como calcular la huella de carbono de*

su actividad. (En el plazo de un año desde la entrada en vigor y previo acuerdo con la Comisión delegada de Asuntos Económicos).

- Promoción de la movilidad sin emisiones
- **Elaboración de un plan de Renovación y Rehabilitación de Viviendas.**
- **Prohibición de nuevas explotaciones de yacimientos petrolíferos, productos de origen fósil y materiales radioactivos.**

En la confianza del interés de esta información, recibe un cordial saludo.